EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE PEREIRA RISARALDA

AVISA

Que el día **MIERCOLES (16) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS** (**9:00 A.M)** se dará apertura a la licitación sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-62586, ubicado en el LOTE 5 DE LA MANZANA 19 DE LA URBANIZACION CUBA – BARRIO 2500 LOTES - PEREIRA.

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL. **DEMANDANTE**: GILBERTO DE JESÚS CASTRO ROLDAN CC. 10.085.083, **DEMANDADO**: GUSTAVO ADOLFO RIOS MONTAÑEZ C.C.18.514.084. **RADICADO No**. 66001 40 03 006 2017 001120. Secuestre: CIELO MAR TAVERA RESTREPO Calle 42 Nro. 9-55- Edificio el Portal- Apto 302- Tel. 3217487606.

TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE

CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE
($129.366.000)

Será postor hábil quien presente oferta en sobre cerrado igual o superior al setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, equivalente a **($90.556.200).** A la oferta que se hará por vía electrónica se le deberá anexar la copia del depósito del cuarenta por ciento (40%) equivalente a **($51.746.400)** previsto en el artículo 451 y 452 del C.G.P. a órdenes del juzgado en la Cuenta **No. 66001-2041006** del Banco Agrario de Colombia. (**j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co**).

La licitación empezará a la hora antes señalada y trascurrida una hora desde su inicio el juez o encargado de la subasta abrirá los sobres y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el Art 452 del C.G.P.

Publíquese el correspondiente aviso, por una sola vez, el día domingo, en un periódico de amplia circulación en la localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Apórtese una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de

comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación. Igualmente deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para diligencia de remate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del C.G.P.

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ JÁCOME

Secretario

Firmado Por:

LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dab03d49684dc9d815504d1e935702a03bffdc9042
56c42995773c5080841d2b
Documento generado en 08/09/2020 01:05:56 p.m.